

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., 11 DIC 2020

Indicación: 110014003048-2017-00543-00

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que se encuentran configurados los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por consiguiente, el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

**CUARTO: NO CONDENAR** en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

**QUINTO: ARCHÍVESE** el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS  
Juez

|                                         |                       |
|-----------------------------------------|-----------------------|
| JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL |                       |
| Bogotá, D.C.                            |                       |
| Notificado por anotación en ESTADO      |                       |
| No. 041                                 | de fecha 16 DIC. 2020 |
| La Secretaria                           |                       |
| MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES           |                       |